CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN
MESA DE ENTRADA - ADMINISTRACIÓN
Número: 899
Recibí hoy: 12/4/21
Hora: 11:25

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Circunscripción Judicial de Encarnación
Comité de Evaluación

ACTA N° 02/2021

CONTRATACION DIRECTA – PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES

ID Nº 389.302

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil veintiuno siendo las ocho horas, se reúne el Comité de Evaluación, conformado por; la Magistrado Cesar Cáceres, Miembro del Tribunal de Apelación Civil y Comercial – Segunda Sala, la Ing. Marisol Ferreyra, Jefa de la Sección Obras Civiles, el Msc. Ing. Iván Talavera, Jefe de la Sección Servicios Generales y el Lic. Osvaldo Micniuk, Jefe de la Sección Informática; designados por Resolución N° 12 del veinte de enero del dos mil diez veintiuno, para evaluar las ofertas del llamado para para **"PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES"** de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas. El Ing. Hugo González, Técnico de las Sección Obras Civiles se encuentra ausente por motivos de salud y la Miembro del Tribunal de Apelación Laboral Abg. Elsa Rumak por vacaciones. El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Encarnación, procede a emitir el informe correspondiente en los siguientes términos:

1. ACTA DE APERTURA

En fecha 26 de Marzo del año dos mil veintiuno, a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP, se llevó a cabo el acto de Apertura de sobres del llamado para la **"PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES"**, en el cual se dio a conocer las ofertas de los oferentes según consta en el Acta de Apertura de sobres Nº 09.-

2. ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS

En el Acta de Apertura Nº09 se deja constancia que durante el Acto de apertura no se realizaron observaciones.

3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS

Se deja constancia que las empresas ofertantes **VIT S.A., Documenta S.A.** y **Code 100 S.A.** presentan todos los documentos sustanciales y no así los documentos formales que se solicitaron por notas enviadas en fecha 05 de abril del corriente año según se detalla a continuación.

A la empresa **VIT S.A.** se le solicitaron los siguientes documentos:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Resolución del Ministerio de Industria y Comercio que lo habilita a prestar servicios para operar como prestador de servicios de certificación dentro de la infraestructura de la Clave Publica de la República del Paraguay.

A la empresa **Documenta S.A.** se le solicitaron los siguientes documentos:

- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social
- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar
- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
- Certificado de cumplimiento tributario.
- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente

Ing. Marisol Ferreyra
Jefa de Sección
Obras Civiles CJI

Mg. Iván Talavera A.
Jefe de Sección
Servicios Generales

Abg. CESAR RAMÓN CÁCERES BENÍTEZ
Miembro

- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de oferta
- Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Resolución del Ministerio de Industria y Comercio que lo habilita a prestar servicios para operar como prestador de servicios de certificación dentro de la infraestructura de la Clave Publica de la República del Paraguay.

A la empresa **Code 100 S.A.** se le solicitaron los siguientes documentos:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar
- Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP.

Nro	Servicios	REFERENCIAL	Code 100 S.A.	Dif. Gs	Dif. %	CUMPLE
1	Provisión Firma Digital + Dispositivo	757.333	450.000	-307.333	-40,58	NO
2	Provisión de Firma Digital	465.000	735.000	270.000	58,06	NO

El plazo otorgado para la presentación de lo detallado anteriormente fue de 72 horas hábiles desde el envío de las notas, a lo cual las empresas oferentes han dado respuesta en tiempo y forma a todo lo solicitado, cumpliendo de esta manera con la presentación de todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
Sobre el "Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC", La empresa **Documenta S.A.** indicó vía correo electrónico que no posee el documento, las otras empresas oferentes no se expresaron al respecto. Por lo tanto al no ser un documento sustancial, no impide la prosecución del estudio de las ofertas, teniendo presente que ningún oferente puede beneficiarse del margen de preferencia que el certificado otorga.

4. ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE

El Miembro Lic. Osvaldo Micniuk procedió a realizar la verificación de las Constancias de SIPE presentadas por las oferentes. Las mismas presentan Constancias que efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentran debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válidos los documento manifestados en el mismo.

5. TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC

Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta., el cual se detalla a continuación:

Mg Iván Talavera A
Jefe de Sección
Servicios Generales

Jefe de Sección
Obras Civiles CJI

Abg. CÉSAR RAMÓN CÁCERES BENÍTEZ
Miembro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Encarnación
Comité de Evaluación

Documentos	VIT S.A.	Documenta S.A.	Code 100 S.A.
1. Formulario de Oferta (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8. Documentos legales (*)			
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)			
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)			
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)			
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3. Oferentes en Consorcio.			
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)			

Ing. Mauricio Ferreyra
Jefe de Sección
Obras Civiles CJI

Mg Iván Talavera A
Jefe de Sección
Servicios Generales

Arq. CESAR RAMON CACERES BENITEZ
Miembro

c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):			
i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o			
ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.			
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en:			
I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o			
II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.			
f) Capacidad financiera			
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Balance General y Estado de Resultados, de los ejercicios 2017, 2018 y 2019	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) Experiencia requerida			
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
h) Capacidad técnica			
Resolución del Ministerio de Industria y Comercio que lo habilita a prestar servicios para operar como prestador de servicios de certificación dentro de la infraestructura de la Clave Publica de la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

6. TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020

Este Comité ha procedido al control de la tabla de precios ofertados por las empresas oferentes, se verificó que no todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo.
Seguidamente se presenta el cuadro de análisis de los precios cuyos desgloses fueron analizados:

Nro	Servicios	REFERENCIAL	VIT S.A.	Dif. Gs	Dif. %	CUMPLE
1	Provisión Firma Digital + Dispositivo	757.333	748.000	-9.333	-1,23	SI
2	Provisión de Firma Digital	465.000	459.000	-6.000	-1,29	SI
3	Agente de registro móvil	1.145.000	1.095.000	-50.000	-4,37	SI

Nro	Servicios	REFERENCIAL	Documenta S.A.	Dif. Gs	Dif. %	CUMPLE
1	Provisión Firma Digital + Dispositivo	757.333	752.000	-5.333	-0,70	SI
2	Provisión de Firma Digital	465.000	463.000	-2.000	-0,43	SI

Ing. Mariano Ferreyra
Jefe de Sección
Obras Civiles CJI

Mg. Iván Talavera A
Jefe de Sección
Servicios Generales

Abg. CÉSAR RAMON CACERES BENÍTEZ
Miembro

3	Agente de registro móvil	1.145.000	1.135.000	-10.000	-0,87	SI

Nro	Servicios	REFERENCIAL	Code 100 S.A.	Dif. Gs	Dif. %	CUMPLE
1	Provisión Firma Digital + Dispositivo	757.333	450.000	-307.333	-40,58	NO
2	Provisión de Firma Digital	465.000	735.000	270.000	58,06	NO
3	Agente de registro móvil	1.145.000	1.080.000	-65.000	-5,68	SI

Se remitió el pedido de desglose de precios a empresa Code 100 S.A. quienes indicaron que por un error involuntario en la carga de la oferta invirtieron el orden de los valores ofertados por los ítems **Provisión Firma Digital + Dispositivo** y **Provisión de Firma Digital**. Este Comité no considera aceptable a este descargo atendiendo a que no se perciben errores aritméticos sino en la carga de precios y la corrección del mencionado error acarrearía una modificación de los precios ofertados, situación no permitida en el artículo 59 del decreto 2992/19 que indica los siguiente *"... Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, podrán no ser consideradas.* ***No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.****"*.

Por este motivo la oferta de la empresa **Code 100 S.A.,** es descartada para la evaluación final de ofertas.

7. VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA

La oferente **DOCUMENTA S.A. y VIT. S.A.** cumplen satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta.

8. VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 40 DE LA LEY 2051/03

Este Comité corroboró que los representantes de la ofertante **VIT S.A.**, el señor **JOSE LUIS CASTILLO AMADEO – CI Nº 402.977** y la señora **JESSICA LORENA CASTILLO BADER – CI Nº 2.127.033 no figuran en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta.

9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan:

A) ADJUDICAR la Contratación Directa para "PROVISIÓN DE FIRMAS DIGITALES" a la empresa **"VIT. S.A." con RUC N° 80080099-0**, bajo la modalidad de Contrato Abierto por un monto mínimo de **Gs. 20.000.000.** (veinte millones) y un máximo de **Gs. 40.000.000** (cuarenta millones). Por ser la oferta más baja que cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Leída el acta se ratifican en sus términos los miembros del Comité de Evaluación de Licitaciones y Concurso de Ofertas, con lo que se dio por terminado el acto siendo las nueve y treinta horas.

Ing. [illegible] Ferreyra
Jefe de Sección
Obras Civiles CJI

Mg Iván Talavera A
Jefe de Sección
Servicios Generales

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción de Encarnación

Abg. CESAR RAMÓN CÁCERES BENÍTEZ
Miembro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ITAPUA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

SECCION PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

ANEXO ACTA DE COMITÉ DE EVALUACION: CONTRATACION DIRECTA - PROVISION DE FIRMAS DIGITALES N° 389.302.- ID

20/08/2020

INDICES MINIMOS REQUERIDOS			
	LIQUIDEZ	1	Igual o mayor a
	ENDEUDAMIENTO	0,8	No mayor de
	RENTABILIDAD	NO SERA NEGATIVO	

CONTRIBUYENTE DEL IRACIS

OFERENTE	RATIO		CALCULO					
			2019		2018		2017	
DOCUMENTA S.A.	LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	8.342.282.521	1,614484	7.349.168.608	1,0954021	7.349.168.608	1,09540
		PASIVO CORRIENTE	5.167.149.635		6.709.105.689		6.709.105.689	
			-		-		-	
	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	5.167.149.635	0,420113629	6.709.105.689	0,586255	6.236.040.940	0,929489
		ACTIVO TOTAL	12.299.409.685		11.444.007.174		6.709.105.689	
			-					
	RENTABILIDAD	UTILIDAD NETA	2.222.500.229	0,56635	178.737.378	0,04555	131.071.985	0,03455
		CAPITAL	3.924.278.789		3.924.278.789		3.793.205.804	

OFERENTE	RATIO		CALCULO					
			2019		2018		2017	
VIT S.A.	LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	2.651.474.858	4,545713	2.112.595.949	19,7979111	2.596.799.644	2,84943
		PASIVO CORRIENTE	583.291.357		106.708.023		911.341.326	
			-		-		-	
	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	583.291.357	0,210850258	106.708.023	0,046534	1.015.875.237	0,349134
		ACTIVO TOTAL	2.766.377.245		2.293.118.124		2.909.699.341	
			-					
	RENTABILIDAD	UTILIDAD NETA	56.152.602	0,02786	65.800.299	0,03264	248.343.325	0,13797
		CAPITAL	2.015.869.866		2.015.869.866		1.800.000.000	

PODER JUDICIAL — REPÚBLICA DEL PARAGUAY — ADMINISTRACION PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD — Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. César Daniel Mendoza
Jefe de Presup. y Contabilidad

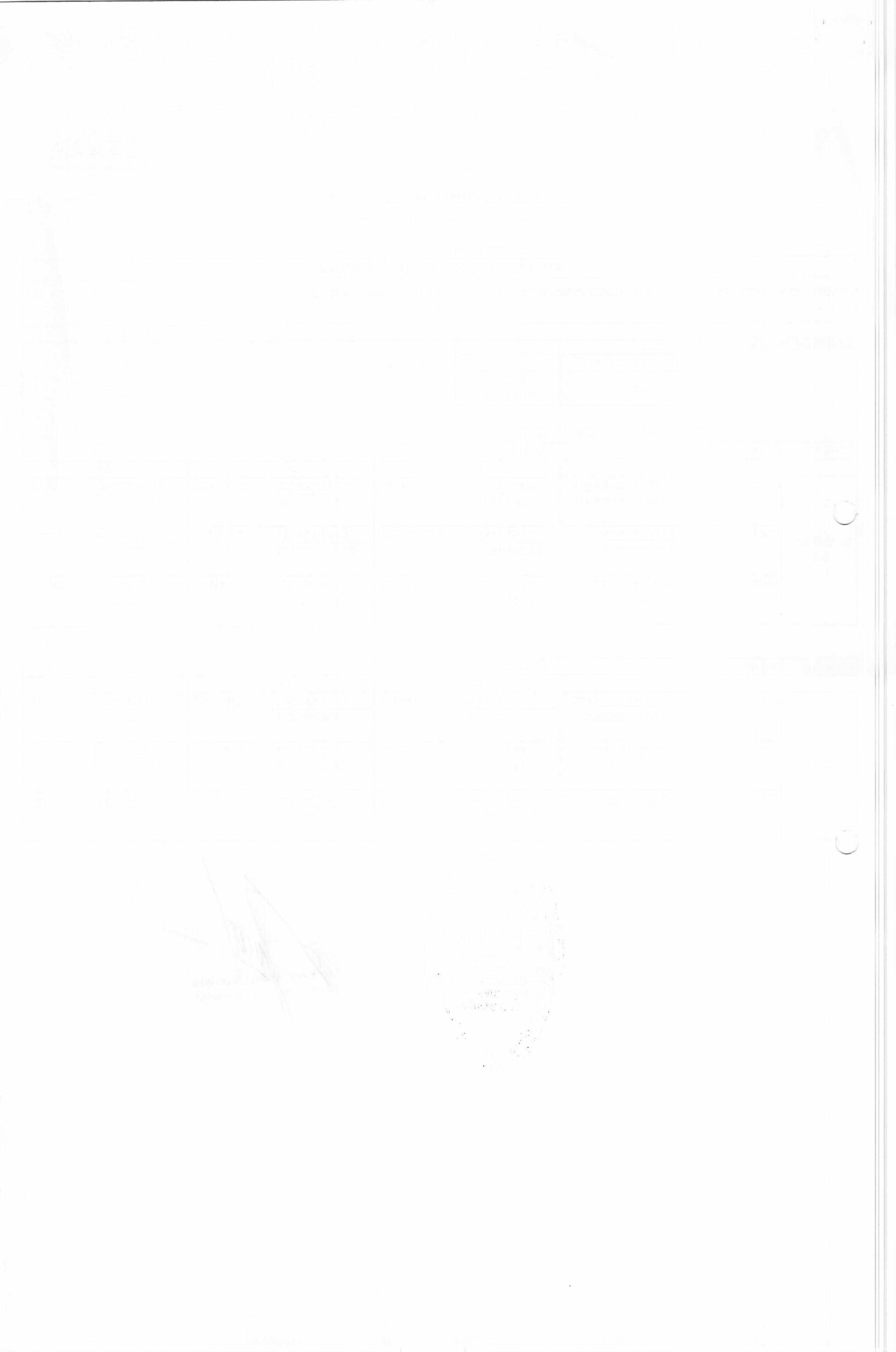

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1132159
1132159

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que JESSICA LORENA CASTILLO BADER, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2127033, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Apr 7, 2021 8:46 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **936a69a4**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1132159
1132159

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Apr 7, 2021 8:46 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **936a69a4**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1132159
1132159

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que JESSICA LORENA CASTILLO BADER, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2127033, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 4780/2021 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: Apr 7, 2021 8:46 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **936a69a4**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
1132159
1132159

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 163 Decreto 4780/2021.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyend Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: Apr 7, 2021 8:46 AM

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 4780/2021

Código de Verificación: **936a69a4**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar